

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

CLASE:	PARTICION ADICIONAL EN SUCESION
RADICACIÓN No.	76001311000820210057000
DEMANDANTE:	JUAN DIEGO GIRALDO ORTIZ
DEMANDADO:	JOSE DAVID GIRALDO ORTIZ
CAUSANTE:	LIMENIA ORTIZ LLANOS

Auto Interlocutorio No. 2128
Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2021

Vista la demanda de la referencia se advierte que las falencias señaladas en auto inadmisorio no fueron subsanadas dentro del término señalado, razón por la que se procederá de conformidad con el art.90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado

RESUELVE

1.-RECHÁZAR la demanda de PARTICION ADICIONAL en SUCESION INTESTADA del causante LIMENIA ORTIZ LLANOS instaurada por JUAN DIEGO GIRALDO ORTIZ contra JOSE DAVID GIRALDO ORTIZ.

2.- REALIZAR las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

Flr

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f20be4668d262b679974415b5a455fc8e4937cdf074c3e6eb7587e6306590b6**

Documento generado en 26/11/2021 12:53:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>